MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°045-2023-MPCH/A

Chiclayo, 05 de julio de 2023.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración, de fecha 30 de junio de 2023, suscrita por los Regidores Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero y Kattia Yuliana Araujo Gonzales contra el Acuerdo Municipal N°044-2023-MPCH/A, el Informe Legal N°791– 2023 – MPCH - GAJ, de fecha 03 de julio de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N°098-2023-MPCH-CAJYCI, de fecha 04 de julio de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°099-2023-MPCH-CTM, de fecha 05 de julio de 2023, de la Comisión Permanente de Tributación Municipal, la Citación a Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 03 de julio de 2023, la Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 05 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante.

Que, con Acuerdo Municipal N°044-2023-MPCH/A de fecha 28 de junio de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobó la emisión de la Ordenanza Municipal que establece incentivos y beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Chiclayo hasta el 30 de setiembre de 2023.

Con fecha 30 de junio de 2023, los Regidores Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero y Kattia Yuliana Araujo Gonzales, presentar Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo Municipal N°044-2023-MPCH/A, de fecha 28 de junio de 2023, por no tener sustento técnico y legal la aprobación de beneficios no tributarios; solicitando se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal Provincial su admisión del citado recurso; así como sea agendado para la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, con la finalidad de debatir el fondo del asunto.

Que, los regidores descritos en el párrafo anterior exponen en recurso de reconsideración que la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo- SATCH a través del Oficio N°01-13-000000167-2023, de fecha 30 de junio de 2023 sobre el nuevo Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece

Incentivos y Beneficios Tributarios y No Tributarios, precisando que en dicho proyecto ya cuenta con el sustento técnico para el la deuda no tributaria.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en su artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal, numeral 8): "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; aunado a ello en su artículo 51° señala que el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo".

Que, el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el artículo 83°establece lo siguiente: Cualquier acuerdo aprobado en sesión de concejo es susceptible de reconsideración, siempre y cuando sea solicitado con el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo que participaron de la sesión, en estricta observancia del presente reglamento y dentro del tercer día hábil, contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo y con el informe legal y el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional pertinente, en un plazo no mayor de 20 días calendario el pleno del concejo, en sesión extraordinaria, resuelve si se admite a debate el recurso de reconsideración, con el voto favorable de dos tercios (2/3) del número de regidores. Que, de admitirse la reconsideración, se procederá a la votación para un nuevo acuerdo en la misma sesión de concejo, pudiendo ser reprogramada por acuerdo del pleno, sin exceder 07 días calendarios para su nuevo pronunciamiento.

Que, presentado el recurso de reconsideración, en el plazo establecido, queda en suspenso el acuerdo o la disposición impugnada, hasta que el concejo resuelva en forma, definitiva. El incumplimiento de este punto, es considerado falta grave del Alcalde, con el acuerdo que expida el pleno del Concejo, queda agotada la vía administrativa. El recurso de reconsideración deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, el Informe Legal N°791-2023-MPCH-GAJ, de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta procedente legamente que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como instancia única absuelva el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo Municipal N°044-2023-MPCH/A, de fecha 28 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 83° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación la admisión a debate del recurso de reconsideración interpuesto, siendo por **MAYORÍA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Giovana María Sabarburú Torres, Carlos Enrique Gonzales García, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Pedro José Soto Herrera, Rocío Idrogo Barboza, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo y Andrés Orlando Puell Varas), **EN CONTRA**: **00 votos, ABSTENCIONES**: **01 voto** (Regidor: Rogerio Custodio Cachay)

Que, el Pleno del Concejo, agotado el debate para el nuevo acuerdo, procede a la votación, siendo por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Giovana María Sabarburú Torres, Carlos Enrique Gonzales García, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Regidor: Rogerio Custodio Cachay, Pedro José Soto Herrera, Rocío Idrogo Barboza, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo y Andrés Orlando Puell Varas), **EN CONTRA**: **00 voto, ABSTENCIONES**: **00 voto**.

Que, estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 05 de julio de 2023 y por **MAYORÍA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR A DEBATE, el Recurso de Reconsideración interpuesto por los señores Regidores Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero y Kattia Yuliana Araujo Gonzales, contra el Acuerdo Municipal N°044-2023-MPCH/A, de fecha 28 de junio de 2023, que aprobó la emisión de la Ordenanza Municipal que establece Incentivos y Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN SUSPENSO el Acuerdo Municipal N°044-2023-MPCH/A, de fecha 28 de junio de 2023, disposición reconsiderada en virtud del artículo 83° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, hasta que el concejo resuelva en forma definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH, presente un nuevo Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Incentivos y Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Chiclayo; debiendo contener los informes técnicos, legales y dictámenes correspondientes, para ser debatido en la siguiente sesión de concejo municipal, en el plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a los señores Regidores Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero y Kattia Yuliana Araujo Gonzales.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA